



C.N.M.V.

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

**Comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en carta de fecha 12 de noviembre de 2015, recibida el 16 de ese mes, ha solicitado a esta sociedad, al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, hemos procedido a facilitar a la Comisión la información solicitada, y en particular:

1º El Consejo de Administración sometió a la aprobación de la Junta General de la Sociedad celebrada el 14 de mayo de 2015 una modificación del Reglamento de la Junta con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que, una vez aprobada por la referida Junta, fue inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 20 de octubre de 2015, y remitida a la CNMV el 5 de noviembre de 2015.

2º En relación con el principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, en los artículos 13, 15 y 19 de los Estatutos Sociales de Libertas 7, S.A., y en los artículos 9, 9 bis, 10, 11 y 16 del Reglamento de la Junta General, así como en el anuncio de convocatoria de la Junta General celebrada el pasado 14 de mayo de 2015 se recogen las reglas que rigen para todos los accionistas en materia de información, participación y ejercicio del derecho de voto.

3º El anuncio de convocatoria de la Junta General que se publicó en la página web de la Sociedad, en la página web de la CNMV y en el BORME, contiene las previsiones sobre el ejercicio del derecho de información, el voto por representación y el voto a distancia por parte de los accionistas.

4º Dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General celebrada el 14 de mayo de 2015, la Sociedad publicó en su página web los acuerdos adoptados por aquélla así como el resultado de las votaciones.

5º Ningún Consejero ha realizado una solicitud pública de representación, de las previstas en el artículo 526 de la LSC. No obstante, en la Junta General de accionistas celebrada el 14 de mayo de 2015, la sociedad recibió 210.328 delegaciones de voto de 26 accionistas. Esas delegaciones de voto se ejecutaron

según las normas de la convocatoria, siguiendo las instrucciones recibidas y, en el caso de no haberlas, en el sentido establecido en la tarjeta de delegación y voto.

El artículo 11, del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, establece las reglas aplicables para el caso de que exista un conflicto de interés.

En la página web de la compañía ([www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)), en el apartado "Junta General 2015" , al que se remite la convocatoria de la Junta General, puede consultarse el procedimiento para la emisión del voto a distancia, previéndose la delegación y voto en el supuesto de complemento de convocatoria.

6º Que el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 1 de julio de 2015 un nuevo Texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que está pendiente de inscripción en el I Registro Mercantil de Valencia.

7º Que la Sociedad tiene publicada en su página web ([www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)) el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al ejercicio 2014 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

8º Que no se tiene constancia de ningún pacto parasocial de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y figuren publicados en la página web de este organismo.

9º Que con carácter previo a la celebración de la Junta General de la Sociedad que tuvo lugar el pasado 14 de mayo de 2015, la Sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas a los efectos previstos en el art. 539.2 LSC.

El Secretario del Consejo de Administración

Valencia, 3 de diciembre de 2015

Elsa Andrés Sanchis.  
Secretaria del Consejo de Administración